MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE
Comité de Evaluación

Loma grande, 9 de agosto de 2010

Referente: Concurso de Oferta N° 1/2010 **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES - CONSTRUCCION DE PUENTE, ENRIPIADO, TERRAPLEN Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL DISTRITO DE LOMA GRANDE.----------**

Informe C.E. N° 01/2010

INTENDENCIA MUNICIPAL:

Atento al acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 06 de agosto de 2010, referente – Contratación por Concurso de Oferta N° 1/2010 **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES - CONSTRUCCION DE PUENTE, ENRIPIADO, TERRAPLEN Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL DISTRITO DE LOMA GRANDE** – se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03; y tal como establece en su Art. 3°, se selecciona provisoriamente la oferta más baja; y se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación; como ser el cumplimiento de requisitos legales, las Especificaciones Técnicas, Plazo entrega, capacidad financiera y técnica; para cumplir con el Contrato y ésta forma de análisis será extensivo; sí fuere necesario a las demás ofertas presentadas;

a) El **OFERENTE GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ**; presento su oferta y de la revisión de los documentos conforme a la Cláusula 11.1 del PBC, tenemos que dio cumplimiento a la misma; a excepción de lo establecido en el Art. 40° inc. "k" de la Ley 2051/03; en ese sentido no ha presentado Constancia de no Adeudar Aporte Patronal IPS, requisito indispensable para presentar propuesta y/o ofertas; al efecto el Articulo de la citada Ley **PROHIBE Y LIMITA PRESENTAR PROPUESTAS** a las personas físicas y jurídicas que se encuentran en mora como deudores del fisco o la seguridad social; además, se visualiza en foja 28 (veintiocho) del legajo presentado por el mismo, el Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha de emisión el 26-01-2010, y con vencimiento 26-06-2010, de lo que se desprende que al momento de apertura de sobres se encontraba en incumplimiento con el fisco, por lo que éste Oferente no cumple con uno de los requisitos esenciales del Art. 40° inc. "k" de la Ley 2051/03. También él oferente no dio cumplimiento a otros requisitos solicitados en el PBC establecidos con documentos adicionales de respaldo con su oferta como ser: 1.- Cipa de tres contrato con sus respectivas recepciones definitivas, 2.- Certificado no encontrarse en quiebra, y 3.- La cata compromiso del banco de plaza de contar con una línea de crédito aprobado para cumplir con la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado. **Por tanto**, y por el principio de legalidad a la que está obligada a ceñirse éste Comité, corresponde la descalificación al oferente **GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ**; por no ajustarse su presentación a la Cláusula 28.2 del PBC y el Art. 40° inc. "k" de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

b) El **OFERENTE ARQ. CARLOS GABRIEL VILLAMAYOR SOLER;** presento su oferta y de la revisión de los documentos conforme a la Cláusula 11.1 del PBC, dando cumplimiento a la misma para la ejecución del Contrato, conforme al PBC y la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Además, de la evaluación técnica en base a las especificaciones técnicas sobre los precios ofertados es el Oferente que demuestra la Capacidad Técnica y económica-financiera - ***cuenta con la carta compromiso del banco de que el mismo cuenta con una línea de crédito aprobado*** -para poder dar cumplimiento a la Ejecución del Contrato; en caso de ser adjudicado; y es el que se ajusta a todos los recaudos requeridos en el PBC, aprobado por Resolución JM N° 26/2010.

EN CONCLUSION, este comité recomienda adjudicar el llamado a Concurso de Ofertas N° 01/2010 **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES - CONSTRUCCION DE PUENTE, ENRIPIADO, TERRAPLEN Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL DISTRITO DE LOMA GRANDE"**, a favor del Arq. **CARLOS GABRIEL VILLAMAYOR SOLER,** cuyo monto asciende la suma de Gs. 295.000.000 **(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES),** por demostrar ser la oferta mas solvente y ventajosa para cumplir con la ejecución del contrato; y reunir todos los requisitos legales, técnicos y económico; conforme establece el Art. 28 de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y en concordancia con el Art. 63 del Decreto N° 21909/03.

Comité de Evaluación
Constituido por Resolución IM N° A-162/09

MLG/ce.lg
MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE
[illegible] ARIAS

LOURDES GIMENEZ
Secretaria General